

**DECRETA FUNCIONES, ACCIONES Y  
SIMPLIFICACIÓN EN PROCEDIMIENTOS PARA LA  
ENTREGA DE AGUA POTABLE A TRAVES DE  
CAMIONES ALJIBES MUNICIPALES.**

**DECRETO EXENTO N° 001534**

**LA UNION, 26 MAR 2021**

**VISTOS:**

Teniendo presente las disposiciones de los Artículos 118 y siguientes de la Constitución Política del Estado; Lo dispuesto por los artículos 1º, Art. 3º letra c), Art. 4º letras c) e i) de la Ley Orgánica Constitucional sobre Municipalidades; Las facultades que me confiere el artículo 63 letra i) en relación con el artículo 12 de dicha Ley Orgánica sobre Municipalidades; El Decreto Exento N° 5.934 de fecha 14 de diciembre de 2020, que aprueba el Presupuesto Municipal de La Unión, para el año 2021; El Decreto Exento N° 69, de fecha 06 de enero de 2017, que designa Comisión para modificar Reglamento de Otorgamiento de Ayudas Sociales; en el Acuerdo N° 99 del Concejo Municipal adoptado en sesión ordinaria de fecha 22 de marzo de 2017, que por unanimidad de sus presentes, aprueba derogar el Reglamento de Ayudas Sociales de la Ilustre municipalidad de La Unión, que fue aprobado mediante Decreto Exento N° 4.153 de fecha 29 de junio de 2016; en el Acuerdo N° 100 del Concejo Municipal adoptado en sesión ordinaria de fecha 22 de marzo de 2017, que por unanimidad de sus miembros presentes, aprueba el Reglamento de Otorgamiento de Ayudas Sociales de la Ilustre Municipalidad de La Unión, presentado en sesión de Concejo Municipal el 22 de marzo de 2017; El Decreto Exento N° 2302, de fecha 27-03-2018, que faculta firmar bajo la fórmula de " Por orden del alcalde", en administradora municipal, Sra. Loreto Cabezas Soto; El Reglamento N° 4 que aprueba Programa Asignación de Ayudas Sociales de la Ilustre Municipalidad de La Unión, de fecha 27-11-2019; Los Dictámenes N° 5.299 de 21-02-2019, y 3610 de Contraloría General de la República de fecha 17-03-2020; El Decreto Supremo N° 104, de fecha 18-03-2020, que declara Estado de Catástrofe por calamidad pública en el territorio de Chile publicado en el Diario Oficial el 18-03-2020; El Decreto Exento N° 2015, de fecha 18-03-2020, que declara emergencia en la comuna de La Unión; El Decreto Exento N° 1282, de fecha 10 de marzo de 2021, que designa Alcalde Subrogante por el periodo que indica en la Comuna de La Unión a Sra. Loreto Cabezas Soto; Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

**CONSIDERANDO:**

Que con fecha 16 de marzo del 2020, el Presidente de la República mediante Resolución N° 003 imparte instrucciones y medidas de prevención y reacción por casos de brote de COVID-19, dentro del territorio nacional, a los ministerios y a los servicios públicos que dependan o se relacionen a través de ellos.

Que las autoridades sanitarias locales han instado a la población a reducir los traslados y contactos.

Lo previsto en los artículos 3º, inciso segundo, y 5º de la Ley N° 18.575, y particularmente en el artículo 4º, letras b) e i), de la Ley N° 18.695, a la entidad edilicia le compete actuar directamente o en forma coordinada con otros órganos de la Administración de las funciones de salud pública y frente a situaciones de emergencia o catástrofes la prestación de auxilio, para asegurar la prestación del servicio público a la comunidad.

Que mediante Decreto Exento N° 1952 de fecha 16 de marzo de 2020, se dictó y estableció Teletrabajo y la modalidad laboral flexible aplicable a todos los funcionarios y funcionarias de planta, contrata, honorarios y de los departamentos de Educación y Salud.

Que mediante Decreto Exento N° 2015, de fecha 18 de marzo de 2020, la Ilustre Municipalidad de La Unión, declara en emergencia a la comuna de La Unión.

Que el dictamen N° 3610, agrega que la Ley 19.880, en su artículo 5, permite que el procedimiento administrativo y los actos administrativos a los cuales da origen, se expresen por medios electrónicos, y que la Ley N° 21.180, con vigencia diferida, indica que esa vía constituirá la regla general. Por lo tanto, frente a la contingencia que enfrenta el país, resulta procedente la adopción de medidas administrativas para permitir el desarrollo de procedimientos administrativos y la atención de usuarios por medios electrónicos, sin esperar la entrada en vigencia de la Ley N° 21.180.

La necesidad de minimizar el nivel de exposición de las profesionales del departamento social y de los solicitantes del beneficio de entrega de agua potable a través de camiones aljibes, para ir en ayuda de familias vulnerables de la comuna de La Unión.

#### DECRETO:

**1.- ESTABLÉZCASE:** Las siguientes funciones y acciones con el objeto de prevenir el brote del Covid-19, y realizar una entrega de agua potable oportuna, eficaz y simplificada a familias vulnerables de la comuna de La Unión, que así lo requirieran:

- Las solicitudes de ayuda de agua potable mediante camiones aljibes serán canalizadas a través de la Oficina de Partes, quien realizará la derivación de estas a la Administración, quien a su vez derivará a las unidades correspondientes.
- La documentación requerida que deberá ser adjuntada a la solicitud de agua será:
  - Fotocopia de cédula de identidad solicitante.
  - Cartola RSH, para corroborar domicilio del solicitante y grado de vulnerabilidad socioeconómica.
- En caso de que el solicitante no cuente con su Registro Social de Hogares, lo tenga vigente en otra comuna, o la dirección indicada en el RSH no sea a la cual se está solicitando la entrega de agua potable, será inviable la otorgación de la ayuda solicitada, hasta regularizar dicha situación.
- Referente al porcentaje de vulnerabilidad socioeconómica requerido para la ayuda, el solicitante deberá estar calificado menor o igual al Tramo del 61% al 70% de menores ingresos o mayor vulnerabilidad socioeconómica según el Registro Social de Hogares

**2. DEJESE:** sin efecto cualquier otro Decreto anterior a esta fecha, que mencione el proceso de inscripción, evaluación y entrega de agua potable a través de camión aljibe

**3. IMPUTESE;** gasto a ítem 215.22.05.002

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE**



MONICA DIAZ QJEDA  
SECRETARIA MUNICIPAL



LORETO CABEZAS SOTO  
ALCALDE (S)

LCS/MDO/EPZ/epz

**Distribución:**

- Alcaldía/Administración/Secretaría Municipal/Dirección de administración y Finanzas/Dirección de Control/DIDECO/Departamento Social/Departamento de personal/Archivo.